DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS



EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

> 16 FOJAS

EXPEDIENTE N°: 7796/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/NOTA 537-CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO. -

DICTAMEN ALG Nº

207/21

Señor Secretario Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley Nº 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de General Pico -a fs. 1-, con el fin de la formalización de un Convenio con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación (fs.2/13).

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el Convenio en cuestión, se realiza en el marco del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado mediante la Resolución N° 131/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, al cual la Municipalidad solicitó su inclusión. Dicho programa tiene por objetivo atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, maquinarias, herramientas y/o equipamiento, permitiendo generar una fuente de ingresos para hacer frente a la Emergencia Social.

Ahora bien, el Convenio en cuestión tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable por parte del "EL MINISTERIO" a la Municipalidad fin de implementar proyectos productivos en el marco del programa reseñado y conforme a un

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

14 FOJAS

EXPEDIENTE N°: 7796/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/NOTA 537-CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO. -

DICTAMEN ALG Nº

Plan de Actividades que forma parte del Convenio como Anexo I, no obstante no encontrase anexado en el presente.

En lo que resta regula los rubros a financiarse, forma de pago, obligaciones, incumplimiento, responsabilidad e indemnidad, facultades de control, rescisión, constitución de domicilio y jurisdicción, etc.

Ahora bien, descripto sintéticamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento Nº 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que "Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa".

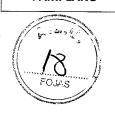
Resulta fácilmente advertible, entonces,

que segun reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS



EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES **PAMPEANO**



EXPEDIENTE N°: 7796/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/NOTA 537-CONVENIO **ENTRE** SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO. -

DICTAMEN ALG Nº

207/21

de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto que así lo propicie.

Por lo tanto, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución del trámite

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 📜 👢

ABOGADA sora Letrada de Gobierno rovincia de La Pampa